PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA OFICINA DE IRUNGO ETXEBIZITZARAKO ELKARTE PUBLIKOA /SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN SAU (IRUNVI).

1.- OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

1.1. El contrato que en base al presente pliego se realice, tendrá por objeto ejecutar las obras previstas en el Proyecto Ejecución de Reforma de las Oficinas de Irungo Etxebizitzarako Elkarte Publikoa/Sociedad Pública de Vivienda de Irun S.A.U. (en adelante IRUNVI) situadas en la C/Iglesia nº 6 de la localidad de Irun.

Todo ello, siguiendo lo dispuesto en el "PROYECTO EJECUCIÓN DE REFORMA DE LAS OFICINAS IRUNVI" redactado por la mercantil ESTUDIO BELDARRAIN S.L., que recoge las necesidades a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta. Dicho Proyecto consta de cuantos documentos son exigidos en el artículo 233 LCSP, habiéndose contemplado en su elaboración lo dispuesto en los artículos 124 a 134 de la RGLCAP.

El presente contrato está codificado según CPV 45000000-7 "Trabajos de construcción" (general) y CPV 45213150-9 "Trabajos de construcción de edificios de oficinas" correspondiente a la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea recogida en el Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV .

No se contempla la división en lotes, a tenor del art. 99 de la LCSP, debido a que en función del objeto del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico y la ejecución por diferentes contratistas supondría un riesgo, por implicar la necesidad de coordinar la ejecución.

1.3. Código NUTS.- ES 212.

1.4. La obra se ejecutará según el Proyecto de obras redactado, incluida la Memoria en todo lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementos que forman parte de las unidades de obra y la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Irun con fecha 23 de febrero de 2022. A todos los efectos, el Proyecto de Ejecución de obras junto con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la oferta presentada por el adjudicatario y demás documentos anexos tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato. Salvo en las materias estrictamente técnicas, el presente Pliego prevalecerá en todas sus disposiciones sobre el resto de las condiciones facultativas en su caso unidas al expediente.

1.5. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, el Proyecto de Ejecución de Obras, por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), por el Real Decreto

1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre(PCAG) y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho civil que sean de aplicación.

1.6. El contrato definido tiene la calificación de contrato de obras tal y como lo define el artículo 13 de la LCSP y naturaleza privada, de acuerdo al artículo 26.1.b) de la LCSP. A estos efectos, siguiendo el contenido del artículo 26.3 el contrato regulado por medio de la presente licitación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4. º del artículo 198, 4. º del artículo 210 y 1. º del artículo 243 de la LCSP.

1.7. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto ordinario previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP o disposición reglamentaria que la sustituya. La forma de adjudicación se hará por medio de una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios de adjudicación y su puntuación son los reflejados en la Cláusula 18 de este pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LA LICITACIÓN Y TIPO DE LICITACIÓN. PRESUPUESTO MÁXIMO. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1.-El valor estimado del contrato, y la base de licitación, es el presupuesto de ejecución material, incluidos gastos generales y beneficio industrial, que según el presupuesto del Proyecto de Ejecución, asciende a la cantidad de 268.000,00 €. El IVA (21%) es de 56.280,00 €, por lo que el presupuesto total general, IVA incluido asciende a 324.280,00 €.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la LCSP, los costes de personal, costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación son los indicados en el Presupuesto del Proyecto de Ejecución.

No se admitirán propuestas que rebasen la cuantía del presupuesto base de licitación. La mejora se hará a la baja, y en la oferta de los licitadores, se desglosará el IVA.

El precio del contrato incluirá una relación de precios unitarios, debidamente desglosados, que son los que regirán durante su ejecución. Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de IRUNVI, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.

2.2.- Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.

Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0710.433.01.152.10.2022 correspondiente al encargo de gestión general a IRUNVI. Asimismo, IRUNVI reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

2.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por IRUNVI.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS

3.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

3.2. En éste contrato no procede la revisión de precios.

4.- PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con el art.63 de la LCSP, a efectos de asegurar la transparencia y acceso público a la actividad contractual a través de la documentación necesaria, se establece que, la forma de acceso público al perfil de contratante de Irungo Etxebizitzarako Elkarte Publikoa/ Sociedad Pública de Vivienda de Irun, S.A.U (IRUNVI) es a través de la dirección:

https://www.irunvi.com/es/transparencia/perfil-contratante

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PRORROGAS DEL CONTRATO

5.1. El plazo de ejecución es de TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de suscripción del acta de comprobación del replanteo hasta el día de la firma del acta de recepción de la obra sin condicionantes o trabajos pendientes de ejecutar por parte del contratista. El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte de IRUNVI.

5.2. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

6.- NOTIFICACIONES

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil de contratante, bien por medio de notificación electrónica en la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador.

7. - ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de IRUNVI asistido por la necesaria Mesa de Contratación designada al efecto, que contarán con el asesoramiento técnico que se estime oportuno.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

Serán miembros de la Mesa de Contratación el Presidente del Consejo de Administración o Consejero en quien delegue, la Directora-Gerente o persona en quien delegue, la Jefa del Departamento de Administración o persona en quien delegue y el Asesor Jurídico de la Sociedad o persona en quien delegue, que realizará las funciones de Secretario de la mesa. También serán participes de la Mesa de Contratación los Consejeros que así lo deseen. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

9.-RESPONSABLE DEL CONTRATO

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya. Además son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones generales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

10.-SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Dirección-Gerencia de IRUNVI.

11.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Obras redactado por la mercantil ESTUDIO BELDARRAIN S.L., la licencia otorgada por el Ayuntamiento de Irun con

fecha 23 de febrero de 2022 y demás documentación complementaria, estarán disponibles en el Perfil del Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

Con anterioridad a la presentación de proposiciones, Las empresas interesadas podrán tomar contacto con IRUNVI al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

En caso de que una empresa interesada solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, el Proyecto de Ejecución de obras o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante.

Toda la información relativa al expediente contractual así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de IRUNVI se publicará en el Perfil del Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

12.- EMPRESAS LICITADORAS.

12.1. Sólo podrán presentar oferta cualesquiera personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar contemplada en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en este pliego. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la empresa podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la ejecución del contrato, dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no está incursa en ninguna prohibición de contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una solicitud ni más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna solicitud de participación o proposición en unidad temporal de empresarios (UTE) con otras, si lo ha hecho de manera individual o figura en más de una UTE.

La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las solicitudes o proposiciones por él suscritas y asimismo de las que forme parte.

12.2. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones contractuales objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

12.3. Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar las prestaciones de este contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización

para poder prestar en el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

12.4. Las personas naturales o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia del empresario extranjero admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los del sector público español, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

12.5. Las Uniones Temporales de Empresarios. El órgano de contratación podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante IRUNVI, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la UTE con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si durante la tramitación del procedimiento de licitación y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación siempre que mantenga la misma clasificación. También quedará la UTE excluida de la tramitación del procedimiento de adjudicación, cuando alguna o algunas de las empresas que la integren queden incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas de las empresas integradas en la UTE no impedirán la continuación de la UTE en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la UTE, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia y capacidad exigida.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciaren posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una UTE, se requerirán a estas empresas para que, en un plazo de 10 días hábiles, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Cuando la mesa de contratación o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estime que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Autoridad Vasca de la Competencia, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo, de LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Una vez formalizado el contrato con la UTE, se observarán las reglas prescritas por el artículo 69.9 LCSP.

12.6. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la licitadora por fusión, escisión o por la transmisión del patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre y cuando reúna las condiciones de capacidad y esté incursa en causa de

prohibición de contratar, y acredite la solvencia económica, técnica o profesional exigidas en el presente pliego para poder participar en la licitación.

13.- CIRCUNSTANCIAS RELATIVAS A LA CAPACIDAD Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICO-FINANCIERA

13.1. En base a lo recogido en el artículo 77.1 de la LCSP para los contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, y que será recogido en los pliegos del contrato, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar. En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

A estos efectos, los empresarios que quieran tomar parte en la presente licitación podrán acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar,a través de los medios de justificación que se reseñan a continuación:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio, en los términos del artículo 87.1 de la LCSP:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 402.000,00 €.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro Oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional del empresario deberá ser acreditada por el siguiente medio, en los términos del artículo 88 de la LCSP.

a) Relación de tres obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato, cuyo importe anual acumulado al año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

En el caso de empresas de nueva creación, entendiendo por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la

documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

14.- CARACTERISTICAS DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de la solicitud de participación y, en su caso, de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Proyecto de Obras y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.

-La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

-La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios los terrenos y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos de transportes, instalaciones, evacuación de agua y demás necesidades para la realización de las obras.

IRUNVI, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite su emplazamiento e información sobre la documentación y normativa aplicable. En consecuencia la alegación de desconocimiento del terreno, de las circunstancias de la obra, así como del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de la legislación o normas aplicables, no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento.

No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cada empresa licitadora no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

15.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

15.1. El sistema de licitación y contratación electrónicas permite presentar proposiciones y solicitudes de participación, enviar y recibir documentos y firmar contratos, y se encuentra accesible a través del portal institucional de IRUNVI, en la dirección que a continuación se indica: https://www.irunvi.com/es/transparencia/perfil-contratante

La presentación de proposiciones y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando dicho sistema de licitación y contratación electrónicas por la licitadora o persona que ostente su representación, de acuerdo con las instrucciones que se contienen en el **Anexo I**, y podrá realizarse hasta el último día del plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

15.2. Una vez entregada la documentación, ésta no podrá ser retirada. No serán admitidas aquellas proposiciones cuyos archivos electrónicos contengan documentación distinta a la indicada en este pliego para cada archivo electrónico.

15.3. Plazo: Las proposiciones se presentarán en el plazo de veintiséis días (26) naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

15.4. Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos incluidos en las ofertas tienen la consideración de "confidenciales", sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando, además, los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales los documentos que no hayan sido expresamente declarados como tales por los licitadores.

15.5. La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

15.6. La proposición se presentará en **TRES ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, en el interior de cada archivo se hará constar en fichero independiente su contenido, enunciando numéricamente lo que a continuación se indica (art 80.1 RGLCAP):

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA":

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC): De conformidad con lo previsto en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentara una declaración responsable a cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el **Anexo II**, firmada por la licitadora o su representante, ajustada al modelo de formulario que allí se indica.

   Cuando la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras entidades, deberá presentarse un DEUC por cada una de ellas.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso: Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, deberán aportar un documento privado indicando los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarias (arts. 69 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por quienes tengan la representación de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC. En el **Anexo III** de este Pliego se incorpora el modelo de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios.

c) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizara en este sentido. Se adjuntan como **Anexo IV**

d) Declaración de los documentos y datos de las licitadoras de carácter confidencial: Las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Adicionalmente, esta circunstancia deberá reflejarse (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su divulgación a terceras personas o entidades pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la competencia leal entre empresas. De no aportarse esta declaración se presumirá que ningún documento o dato posee dicho carácter. Se adjuntan como **Anexo V**

e) Especialidades en la documentación que han de presentar las licitadoras extranjeras: Las licitadoras extranjeras deberán presentar, además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, la documentación especifica que a continuación se detalla:

Todas las empresas no españolas deberán aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art. 140.1.f de la LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Único Europeo deberán aportar además:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa, en el que se haga constar previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúa con habitualidad en el trafico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad al que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La empresa adjudicataria, en este caso, deberá abrir sucursal en España con designación de apoderados y representantes para sus operaciones, y deberán inscribirse en el Registro Mercantil.

f) Declaración del Convenio Colectivo a aplicar a los trabajadores: El licitador deberá indicar cuál es el convenio colectivo aplicable a los trabajadores que van a ejecutar el objeto del contrato y si dicho convenio es de ámbito sectorial o de empresa. En el caso de que el convenio a aplicar declarado por el licitador fuera de empresa, deberá indicarse el convenio sectorial que de no existir el de empresa, sería de aplicación. Se adjuntan como **Anexo VI**.

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. La licitadora deberá presentar la documentación requerida en un plazo suficiente que no podrá ser superior a diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y será excluida del procedimiento.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME UN JUICIO DE VALOR":

En este archivo los licitadores introducirán la documentación que describa la proposición a valorar conforme a un juicio de valor, según el contenido estipulado en la Cláusula 18.2 del presente Pliego.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y PUNTUACIONES AUTOMATICAS":

En este archivo los licitadores introducirán la documentación que describa la proposición económica y los documentos evaluables mediante la aplicación de fórmulas y puntuaciones automáticas, según el contenido estipulado en la Cláusula 18.1 del presente Pliego.

16.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

16.1. MESA DE CONTRATACIÓN. Al efecto de examinar las proposiciones recibidas se constituirá la Mesa de Contratación que estará integrada del modo que se establece en la Cláusula 8 del presente Pliego.

16.2. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES. La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los archivos electrónicos nº 1 y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, el Presidente de la Mesa de Contratación ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa

observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error.

La Mesa de contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En su caso, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos nº 2 (documentación relativa a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor). Una vez realizada la apertura de los archivos electrónicos nº 2 se entregará al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en ellos.

En el lugar, fecha y hora señalados en la Plataforma de Contratación, la Mesa de contratación procederá al acto público de apertura de los archivos electrónicos nº 3, que contienen las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras admitidas.

En él y antes de la apertura de los archivos electrónicos nº 3, se comunicará las empresas licitadoras admitidas y excluidas a la licitación como consecuencia de la verificación de las Declaraciones Responsables incluidas en los archivos electrónicos nº 1 y se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en los archivos electrónicos nº 2.

16.3. CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

En particular, será causa de exclusión de la oferta el incumplimiento de la obligación de presentación en archivo electrónico independiente del resto de la proposición de la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

16.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.- La Mesa de contratación evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en la Cláusula 18 del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

Si la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presume que es anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la cláusula 17, se realizará la tramitación prevista en los artículos 149 de la LCSP y 85 del RGLCAP. Respecto a ellas se estará a lo dispuesto en los citados artículos.

Si se produjera un empate entre dos o más ofertas, el empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

17.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

El carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se interpretara en función de la aplicación de los artículos 149 de la LCSP y 85 del Real Decreto Legislativo 1098/2001 de 12 de octubre.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la LCSP.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, si la oferta del adjudicatario hubiera resultado inicialmente incursa en presunción de anormalidad, la garantía total a depositar sería del 10% del precio final ofertado.

18.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

18.1.- Los criterios objetivos, **evaluables mediante la aplicación de fórmulas y puntuaciones automáticas,** que servirán de base para la adjudicación de procedimiento abierto, serán los siguientes (Máximo 58 puntos):

18.1.1.- Menor precio ofertado.- Valoración hasta 48 puntos.

La valoración se realizará otorgando la máxima puntuación a la mejor de las ofertas siempre que suponga, al menos, sobre las ofertas admitidas:

- Cuando exista un único licitador, una mejora de al menos en un 15% el tipo de licitación.
- Cuando existan dos licitadores, que una mejore al menos en un 15% a la otra.
- Cuando existan tres o más licitadores, una mejora de al menos en un 15% la media de las ofertas admitidas, calculada ésta excluyendo la mejor y la peor de ellas.

El valor real o teórico producto de la aplicación de los casos y porcentajes anteriores se considerará la oferta más favorable.

La puntuación del resto de ofertas se hará proporcionalmente, conforme a la fórmula matemática que se describe a continuación, hasta llegar a los cero puntos en el caso de que la oferta iguale el tipo de licitación.

$$P_n = P_{\max} \times \frac{TL - V_n}{TL - V_{\min}}$$

Donde,

P_n es la puntuación obtenida por la oferta.
P_{max} es la puntuación máxima a asignar con el presente criterio.
TL es el tipo de licitación.
V_n es el valor de la oferta.
V_{min} es el valor más favorable para IRUNVI.

18.1.2.- Mejora del plazo mínimo de garantía de 1 año, hasta un máximo valorable de cuatro más. Valoración hasta 10 puntos.

- Por la mejora en un año adicional del plazo mínimo de garantía, se concederán 2,5 puntos,

- Por la mejora en dos años adicionales del plazo mínimo de un año de garantía se concederán 5 puntos.

- Por la mejora en tres años adicionales del plazo mínimo de un año de garantía se concederán 7,5 puntos.

- Por la mejora en cuatro años adicionales del plazo mínimo de un año de garantía se concederán 10 puntos.

18.2.- Los criterios subjetivos, **evaluables mediante juicios de valor**, que servirán de base para la adjudicación de procedimiento abierto, serán los siguientes (Máximo 42 puntos):

18.2.1.- Memoria técnica. Deberá desarrollar los siguientes apartados (Máximo 42 puntos):

- Explicación detallada de los medios y procedimientos a seguir en la ejecución, cálculo de los tiempos de duración de las actividades con Diagrama de Gantt correspondiente. Planificación de pedidos indicando las fechas de su formalización para poder ejecutar los trabajos en el plazo establecido. El planning deberá completarse con las medidas para garantizar el cumplimiento de los plazos calculados para cada labor, y con las medidas correctoras a poner en marcha en caso de que se detectase cualquier desviación de los plazos previstos. Se valorará la concreción de la explicación en relación a las labores concretas a acometer en la actuación, la coordinación con las obras señaladas en el ANEXO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS relacionadas con el saneamiento del edificio cuya ejecución corresponde a la Comunidad de Propietarios, la detección de las acciones de mayor importancia, singularidad, o estratégicas para la correcta ejecución del contrato. Se valorará la claridad en la exposición de la forma de ejecución y los medios a utilizar para los trabajos más significativos y de mayor incidencia. Se prestará especial atención a la organización para minimizar la afección a los viandantes y a los/as vecinos/as de la parcela colindante y a la propuesta de medios para garantizar que no se produzcan daños, o molestias evitables. Hasta 15 puntos.

- Estudio detallado del proyecto prestando especial atención a las particularidades del mismo. Análisis de las labores a ejecutar y enumeración de las labores no previstas, necesarias para la ejecución del contrato, en caso de que las hubiera. Se valorará la demostración de un conocimiento completo del proyecto y sus circunstancias y la explicación concreta y detallada de sus particularidades. Se valorará el estudio de la coordinación con las obras señaladas en el ANEXO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS relacionadas con el saneamiento del edificio cuya ejecución corresponde a la Comunidad de Propietarios. También se valorará la detección de partidas totalmente necesarias a ejecutar que no hayan sido contempladas en proyecto y se deberá presentar la cuantificación económica de las mismas. Hasta 15 puntos.

- Plan de comunicación con expresión de contactos para consulta o emergencia, incluso fuera de horario laboral. Se valorarán aquellas medidas que se propongan para mejorar los cauces de información y respuesta entre IRUNVI y el contratista. Se prestará especial atención a cómo se tiene planificada la gestión de cualquier incidencia, incluso fuera del horario laboral y fines de semana. Hasta 5 puntos.

- Exposición de medidas excepcionales a tomar para asegurar el cumplimiento del plazo establecido en caso de desviaciones en el planning previsto por cuestiones no previsibles, excepcionales u otras situaciones distintas de las ordinarias de una ejecución de obra como la descrita en el proyecto. Se valorarán las propuestas de acciones excepcionales que se propongan con este fin y se entenderán incluidas en la oferta. Hasta 7 puntos.

Condiciones de entrega de la Memoria Técnica:

- Máximo 20 páginas a 1 cara, con el planning incluido; es decir 19 páginas en formato A4 y 1, la correspondiente al planning, en tamaño igual o superior.

- Tamaño mínimo de letra: 10, para las páginas de texto.

- Planning: deberá incluir únicamente las barras de Diagrama de Gantt. Para los textos imprescindibles para la comprensión del diagrama, el tamaño mínimo de letra será 8. En caso de no cumplir estas condiciones de entrega, no se valorará la información contenida en este documento.

- Aquellas proposiciones cuya documentación exceda la extensión máxima (sin considerar portadas e índices) establecida en este Pliego en relación con los criterios de adjudicación a valorar mediante juicios de valor, no serán excluidas del procedimiento. En caso de exceder la extensión máxima señalada se valorara su contenido hasta el número máximo de hojas permitido.

19.-PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Una vez ponderadas las proposiciones, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, y realizará propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que la elevará al órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a IRUNVI.

20.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

La Mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de solvencia con medios externos) y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 del citado texto legal y todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por IRUNVI. Además, la Mesa requerirá a la empresa (o a las empresas integrantes de una UTE), en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro de Licitadores o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, para que presenten en el mismo plazo, la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del licitador:

-Si el licitador fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible. Si no lo fuere, deberá aportar documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas funcionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

−Si el licitador fuera persona física, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o documento que haga sus veces.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostenta el firmante de la oferta (en caso de que éste actúe en nombre de otra persona, física o jurídica).

c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

e) Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

f) En el caso de los licitadores extranjeros, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

g) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica, conforme a la declaración efectuada en la fase de presentación de ofertas, mediante la aportación de la documentación a la que se hace referencia en la Cláusula 13 del presente Pliego. La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art.75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

h) Las empresas de más de 250 trabajadoras o trabajadores deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

i) Declaración relativa al número de personas trabajadoras fijas discapacitadas. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33% o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Todos los documentos anteriores podrán presentarse en forma original o de copias auténticas o compulsadas, o en forma de fotocopias simples. En este último caso, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar originales o copias compulsadas de la citada documentación con carácter previo a la adjudicación del contrato.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará al licitador, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los corrija o subsane ante la Mesa de Contratación.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en

los apartados a), b) y g). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con IRUNVI, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

21.- GARANTIA DEFINITIVA

21.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 145 de LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación de una garantía definitiva por un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

Cuando la cuantía del contrato se determine en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto máximo de la licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el caso de contratos con precios provisionales, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para su constitución será de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación referida en la Cláusula anterior.

El adjudicatario podrá instar la devolución de la garantía definitiva depositada una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido en el presente pliego o en el plazo que figure en la propuesta presentada por su parte en la fase de licitación.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas admitidas en el artículo 108 de la LCSP (metálico, valores de Deuda Pública, aval o seguro de caución) y en las condiciones permitidas por la legislación vigente.

21.2. En caso de que concurra el supuesto de hecho prescrito por el artículo 149.7 LCSP, el adjudicatario, además de la garantía definitiva exigida en la cláusula anterior, prestará una garantía complementaria del 5 % del importe de adjudicación del contrato.

Esta garantía se constituirá en el mismo plazo y en los términos establecidos para la garantía definitiva.

22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

22.1.- Una vez constituida la garantía definitiva y aportada la documentación señalada, el órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto, adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

22.2.-La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos y, simultáneamente, será publicada en el perfil de contratante de IRUNVI en el plazo de quince días.

22.3. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

22.4. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato objeto de la convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido siempre que estos estuvieran debidamente justificados.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

22.5.-En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

22.6.- La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

22.7. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las empresas interesadas.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

23.1. La formalización del contrato se realizará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación y se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la LCSP.

23.2. El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen la alteración de los términos de la adjudicación.

El documento de formalización del contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público .No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos notariales de protocolización.

El contrato se perfecciona con su formalización, y en ningún caso, podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

23.3. Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, IRUNVI le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 20 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

Si las causas de la no formalización fueran imputables a IRUNVI, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

24.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

24.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS. IRUNVI designará una persona que llevará la Dirección Facultativa de la obra a través de la cual efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

Para el desempeño de su función la Dirección Facultativa podrá contar con personas colaboradoras a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato.

La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por IRUNVI en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

24.2.- NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24.2.1- Ejecución de las obras. Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y conforme al Proyecto de Ejecución de Obras redactado por la mercantil ESTUDIO BELDARRAIN S.L., los condicionantes de la licencia y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere a la empresa contratista la Dirección Facultativa de las obras. Así mismo las obras se coordinaran con las obras señaladas en el ANEXO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS relacionadas con el saneamiento del edificio cuya ejecución corresponde a la Comunidad de Propietarios.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la Dirección Facultativa de las obras estime oportuno dar a la empresa contratista se efectuarán por escrito en el Libro de Órdenes al que se hace referencia en la cláusula 24.8 f), autorizándolas con su firma.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía la empresa contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

24.2.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños. La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para IRUNVI o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

24.2.3.- Plazos de ejecución. El plazo general de ejecución de la obra, es el fijado en la Cláusula 5 del presente Pliego.

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, si la empresa contratista no formulase reservas en ella o, en el caso contrario, al siguiente de la notificación a la contratista del acto formal autorizando el comienzo de las obras

Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a IRUNVI y a la empresa contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurran las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

24.3.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO. La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de UN MES, desde la fecha de la formalización del contrato.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia de la empresa adjudicataria o de su representante.

No podrá iniciarse la obra, por tanto, sin que se haya extendido el acta de comprobación del replanteo o cuando se hagan constar en ella reservas que se estimen fundadas, en cuyo caso se suspenderá su iniciación o se acordará la suspensión definitiva.

Igualmente, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

24.4.- FUERZA MAYOR. En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

24.5.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA.

<u>24.5.1. Penalidades por cumplimiento defectuoso.</u>

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha cumplido de manera defectuosa la prestación objeto del

mismo se impondrán la penalidad de una cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la cuantía de la penalidad será de un 5% y del 10% del precio del contrato, IVA excluido, respectivamente.

24.5.2. Penalidades por incumplimiento parcial.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, atenidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidad de una cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido, , salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la cuantía de la penalidad será de un 5% y del 10% del precio del contrato, respectivamente.

24.5.3. Penalidades por mora.

La empresa adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por IRUNVI.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, la empresa contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, IRUNVI podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidad de una cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso la cuantía de la penalidad será de un 5% y del 10% del precio del contrato, respectivamente.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora de la empresa contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de IRUNVI.

24.6.- DAÑOS Y PERJUICIOS. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a IRUNVI, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

24.7.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA.

La empresa contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y sus modificaciones, si las hubiera.

A los efectos del pago, la Dirección Facultativa expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo.

No podrá promoverse por parte de la empresa contratista reclamación alguna para una modificación de los precios ofertados por aumento o disminución del plazo de ejecución de la obra, de la medición que resulte durante la ejecución de la obra o bien por errores de proyecto, decisiones de la dirección facultativa de la obra u otras circunstancias análogas que no tengan la expresa aprobación por escrito, por parte de IRUNVI.

IRUNVI abonará el importe correspondiente a la obra ejecutada según el planning de la obra mediante transferencia en el plazo de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de las relaciones valoradas de obra.

El contratista deberá cumplir la obligación de presentar la factura ante el departamento de administración de IRUNVI, en tiempo y forma.

Todas las relaciones valoradas de obra realizadas se considerarán a buena cuenta y como anticipo del pago final, y sin que supongan en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden. Los errores que puedan producirse al extenderse las relaciones valoradas no significan aceptación por parte de la Dirección Facultativa, de la Propiedad o de la Contrata, y por lo tanto serán rectificados y corregidos al verificarse la liquidación y pago finales, en cuyo momento deberán quedar subsanados. Sin perjuicio de lo anterior, si los errores fueron advertidos antes de la terminación de las obras y de la relación valoradas final, serán corregidos en la relación valorada inmediatamente siguiente a la errónea.

IRUNVI tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones realizadas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y, si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según dispone el artículo 198.4 de la LCSP.

La empresa contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

La empresa contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 198.3 y 240 de la LCSP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

24.8.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho estatal, los convenios colectivos o

por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

En particular:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, debiendo estar al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros Sociales, Accidentes, Mutualidades y demás de carácter laboral. En particular, deberá aplicar las condiciones de trabajo del último texto existente en cada momento del Convenio Colectivo de aplicación vigente o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen, Recaerá únicamente sobre el contratista cuantas responsabilidades se deriven del incumplimiento de tales obligaciones. Los servicios técnicos podrán requerir al contratista para que aporte documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de índole laboral, a los que deberá, inexcusablemente, dar cumplimiento, y en especial las empresas adjudicatarias y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación estarán obligadas a aplicar el Convenio Colectivo aplicable vigente o de los sucesivos convenios colectivos que lo revisen especialmente el pago del salario a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato.

- IRUNVI, en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

- Corresponde exclusivamente al contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de IRUNVI del cumplimiento de aquellos requisitos.

- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos informando en todo momento a IRUNVI.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- En materia de prevención de riesgos laborales, cumplirá lo establecido por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

    - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada

    - La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.

- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso fueran necesarios.

Las obligaciones laborales recogidas en este apartado se consideran **condiciones esenciales de ejecución del contrato** según lo establecido en el art 202 de la LCSP, cuyo incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en este pliego.

b) PROGRAMA DE TRABAJO. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de quince días, contados desde la formalización del contrato. El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones.

En el programa de trabajo a presentar por el contratista se deberán incluir los datos recogidos en el artículo 144.3 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre.

La dirección de obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

c) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La adjudicataria debe contar con un plan de riesgos laborales, que lo presentará a IRUNVI en la primera quincena del periodo de ejecución del contrato. Se cumplimentará el protocolo de prevención de riesgos laborales para contratas y subcontratas según lo establecido en la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales.

d) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN. Son de cuenta de la empresa contratista las tasas por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Asimismo, correrán de cuenta de la empresa contratista los posibles gastos por verificación y ensayo de materiales y unidades de obra que la Dirección Facultativa de Obra estime necesario o conveniente llevar a cabo, hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de adjudicación de la obra.

La empresa adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales, para colocación de andamiajes, vados, vallas, aperturas de calzadas para acometidas, etc., siendo totalmente a cargo de la empresa contratista tanto los gastos que ocasionen su gestión y tasas, como los de ejecución.

Serán de cuenta y a costa de la empresa contratista la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento, enganches a redes y servicios, acometidas provisionales y en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, quedando exceptuadas, en todo caso, las acometidas definitivas, que correrán a cargo de la entidad contratante.

Corresponde a la empresa contratista, y a su cargo, suministrar la energía eléctrica, agua, teléfono y cuantos servicios sean precisos para la ejecución de las obras e instalaciones, los cuales deberán cumplir la normativa vigente.

e) SEÑALIZACIÓN. La empresa contratista está obligada a instalar a su costa los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.

f) LIBRO DE ÓRDENES. La empresa contratista está obligada a conservar y tener a disposición en todo momento en la obra el Libro de Órdenes. Éste estará a disposición de la Dirección Facultativa de las obras, quien deberá consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan durante el desarrollo de la obra.

La empresa contratista estará obligada por sí o por medio de su persona delegada a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones.

En el acto de recepción se exigirá la presentación del Libro de Órdenes debidamente cumplimentado, el cual pasará a poder de la IRUNVI una vez efectuada la recepción.

g) CRITERIOS LINGÜÍSTICOS. La empresa adjudicataria del contrato y las posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonomía del País Vasco, la Ley 10/1982 de Normalización del Uso del Euskera, el Decreto 86/1997 que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi y de la Ordenanza Municipal sobre la Normalización del Euskera de Irun.

24.9. SUBCONTRATACIÓN. El adjudicatario del contrato podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que, en todo caso, con carácter previo a la subcontratación, se dé conocimiento por escrito a IRUNVI del subcontrato a celebrar, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, importe de las mismas, e identidad del subcontratista, justificando suficiente solvencia o aptitud de éste para llevarla a cabo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia. IRUNVI no podrá oponerse irrazonablemente a una determinada subcontratación, pero si lo hiciera motivadamente, el adjudicatario deberá abstenerse de la misma.

b) En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en algunos supuestos del Artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A la comunicación mediante la que se ponga en conocimiento de IRUNVI el subcontrato a realizar se acompañará declaración responsable de dicha circunstancia. IRUNVI podrá no obstante, exigir en cualquier momento de la ejecución del contrato o subcontrato, que por el adjudicatario se acredite documentalmente el cumplimiento de tales obligaciones, a cuyo fin la contratista principal deberá obligar en todos sus contratos a las empresas subcontratistas a someterse a tales obligaciones de acreditación documental.

c) El contratista principal debe notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

d) Que el contratista se obligue a abonar a los subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el presente pliego para las relaciones entre IRUNVI y el contratante.

e) En todo caso, la empresa subcontratista deberá contar con las habilitaciones y autorizaciones exigidas por la normativa aplicable. IRUNVI queda obligada sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato por los subcontratistas frente a IRUNVI, con arreglo estricto al presente Pliego y a los términos del contrato.

f) IRUNVI podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a IRUNVI, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del mismo justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos. En el caso de que la empresa que resulte adjudicataria tenga prevista la subcontratación de alguna/s de las prestaciones objeto de contrato desde el inicio de la ejecución del mismo, una vez notificada la adjudicación del contrato y con carácter previo a su formalización, deberá poner en conocimiento de IRUNVI: la/s parte/s del contrato a realizar por el subcontratista/s, importe de las mismas, e identidad del subcontratista/s, con aportación de la documentación anteriormente requerida.

24.10. CESIÓN DEL CONTRATO.

No se permite la cesión del presente contrato.

24.11. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo, por razones de interés público, en los supuestos, condiciones y límites previstos en los artículos 203.2 b) y 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista en los términos del artículo 206 LCSP, y serán acordadas previa tramitación de las especialidades procedimentales previstas en el artículo 207 LCSP.

Las modificaciones del contrato se formalizaran, previo reajuste de la garantía, de conformidad con el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo lo establecido en los artículos 63 y 207 LCSP.

En cualquier otro supuesto, si fuese necesario ejecutarse el contrato de manera distinta a la pactada, se procederá a su resolución y a la celebración de otro contrato bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria en su caso y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo previsto en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias para evitar grave trastorno al servicio.

24.12 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103, 170 y 171 del RGLCAP.

En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, que deberá ir firmada por la Dirección Facultativa de las obras y la empresa contratista, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las obras afectadas por aquélla.

Acordada la suspensión, IRUNVI abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Es causa de resolución del contrato la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por IRUNVI.

24.13. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

24.13.1. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando esta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de IRUNVI, la totalidad de la obra.

La empresa contratista o su delegada comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días hábiles.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y como máximo dentro del mes siguiente a su terminación.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, en cuyo caso la Dirección Facultativa de las obras las dará por recibidas, comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la empresa contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

IRUNVI podrá efectuar recepciones parciales de las obras.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas, IRUNVI, acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurran dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos en que reglamentariamente se establezcan.

24.13.2.- Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la empresa contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

24.14. PLAZO DE GARANTÍA.

A partir de la fecha del acta de recepción, comenzará a contar el plazo mínimo de garantía de un año.

Durante el plazo de garantía la empresa contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, y asimismo, estará obligada a la guarda y conservación de la obra, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte la Dirección Facultativa de las obras, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

En cualquier caso, si la empresa adjudicataria, ha presentado en su oferta una mejora en el plazo de garantía, se estará al plazo ofrecido en su propuesta, de años adicionales en el plazo mínimo de garantía, y no será devuelta la fianza, hasta el transcurso del mismo, y las comprobaciones oportunas.

24.15.- LIQUIDACIÓN.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la empresa contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos siguientes:

- Si el informe fuera favorable, la empresa contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

- En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de las obras y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la empresa contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista, responderá esta de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción de la obra.

24.16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo. A estos efectos son causas de resolución, las siguientes:

-El incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato.

-La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogado en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación.

-La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

-La cesión del contrato.

-El mutuo acuerdo entre IRUNVI y el contratista.

-La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

-La existencia de obligaciones pendientes con la Seguridad Social y Tributarias del adjudicatario.

-La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de IRUNVI.

-El impago, durante la ejecución del contrato, de salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato. Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al contratista, éste deberá indemnizar a IRUNVI de los daños y perjuicios causados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

25. SEGUROS

La entidad contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato las pólizas de seguros que se indican a continuación y por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen:

a) Póliza por el periodo de construcción y garantía y que cubra la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a personas, inmuebles, colindantes y próximos, bienes muebles etc. Y en general cualquier daño que pudiera causarse como consecuencia de las obras, incluidos los daños que afecten a elementos de terminación o acabados, o que pueda derivarse de actos del personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipos y medios auxiliares, Dumper, etc. De los asegurados, así como consecuencia de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación y en cumplimiento de la relación contractual. La suma asegurada por esta póliza será de 600.000 de euros. La duración de la póliza será hasta la finalización y puesta a disposición de la obra objeto del presente pliego y quedará prorrogada durante el plazo de garantías. En dicha póliza figurarán como asegurado adicional la entidad contratante y su personal (sin perder por ello su condición de terceros indemnizables), la Sociedad adjudicataria, contratistas y subcontratistas y cualquier persona o entidad que intervenga en las obras. Las coberturas mínimas a incluir en el seguro de responsabilidad civil serán:

   - Responsabilidad Civil de Explotación: Las indemnizaciones que el asegurado debiera satisfacer a terceros como civilmente responsable por daños causados a estos en sus personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o

subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con la ejecución de la obra, así como cualquier reclamación contra IRUNVI que tenga su origen en los propios trabajos asegurados y de la que el asegurado sea responsable.

- Responsabilidad Civil Patronal.
- Responsabilidad Civil Cruzada.
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas.
- Responsabilidad civil post-trabajos.

El asegurados se obligará a poner en conocimiento de IRUNVI cualquier contingencia de renovación de seguro o falta de pago del mismo, en forma tal que no haya interrupción de la vigencia del mismo bajo ningún concepto, pasando el recibo pendiente, en su caso, a IRUNVI y pudiendo hacerlo efectivo este por cuenta de la adjudicataria a cuenta de las certificaciones de obra y en su caso, de la garantía definitiva. En ningún caso se podrá modificar ni cancelar la cobertura de estos riesgos sin la autorización, de forma expresa y por escrito de IRUNVI, siendo siempre a cargo de la adjudicataria, el abono de las primas y franquicias, en su caso, debiendo constar estas condiciones y prohibiciones en la póliza suscrita. Se deberá hacer constar así mismo en la póliza de seguro que ha sido emitida de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación y que en caso de contradicción entre la póliza de responsabilidad civil y la presente Cláusula, prevalecerá lo dispuesto en el presente pliego.

b) Además del seguro mencionado en el apartado a) el adjudicatario deberá suscribir y mantener a su costa, tanto durante la ejecución de los trabajos como durante el plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

1. Seguro de accidentes de trabajo y seguros sociales del personal, con arreglo a la normativa vigente.

2. Seguro obligatorio, tanto de vehículos propios como de los utilizados por el adjudicatario de la obra, garantizando ilimitadamente su responsabilidad civil.

3. Póliza de vida o accidentes, así como cualquier otro seguro que le sea exigido al adjudicatario en virtud de convenios colectivos en vigor u obligaciones legales o contractuales. La contratación de los seguros mencionados en la presente Cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidas por la empresa adjudicataria en virtud del resto de estipulaciones contractuales. Tampoco la responsabilidad primaria y directa del contratante podrá reducirse, atemperarse, o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

26. CONFIDENCIALIDAD

Todos aquellos datos que pudiera conocer la empresa adjudicataria en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá indemnizar a IRUNVI y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.

La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo.

La empresa adjudicataria no podrá aplicar o utilizar los datos de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación a otras personas.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados a IRUNVI.

27. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

27.1 De acuerdo con lo establecido en el presente pliego, el contrato tiene carácter privado. En consecuencia, se regulará:

- En materia de preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205, LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, será competente el orden jurisdiccional contencioso administrativo previa interposición, potestativa de los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En cuanto a los efectos y extinción del contrato, por las normas de derecho privado, en los términos previstos en el artículo 319 LCSP y será competente el orden jurisdiccional civil.

El adjudicatario hace una renuncia expresa al fuero de su domicilio y se somete a los juzgados y tribunales que corresponden a la localidad en la que se sitúa la obra, que sean competentes para la resolución de cuantas incidencias y reclamaciones pudieran plantearse.

ANEXO I.- INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRONICA

SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

1. **Requisitos para utilizar el sistema de licitación electrónica para los trámites del procedimiento de contratación (envío de documentos, firma de contrato, recepción de notificaciones…)**

1.1. – Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la entidad Ayuntamiento de Irun a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- FNMT (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad).
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal para la licitación electrónica.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE, el compromiso de la UTE deberá estar registrado en el sistema de habilitación temporal

1.2. – Requisitos técnicos:

La información sobre los requerimientos técnicos para licitar electrónicamente se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/

1.3. – Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

2. **Modo de acceso al sistema de licitación electrónica:**

Para utilizar el sistema deberá accederse al portal:

https://www.contratacion.euskadi.eus/

ANEXO II.- INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 140 de la LCSP y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el Sobre nº UNO requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 33.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es

3.- Instrucciones:

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación**, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la IRUNVI efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

Cuando se prevea la **división por lotes** del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En caso de que la **adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, o el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la

declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo V** de este pliego**.**

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma del País Vasco o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es la licitadora quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC las licitadoras **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web:

https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016, disponible en:

https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392

4.- El archivo XML con el formulario singularizado para este procedimiento está en el perfil de contratante.

ANEXO III. -MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE

D./Dña……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……, con domicilio en ……y C.I.F. N º…… Y

D./Dña……con domicilio en ……y D.N.I. nº……, en nombre propio o como ……(señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a…) en representación de la empresa ……,con domicilio en ……y C.I.F. Nº……

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de …… % y de …… % y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

…….

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en …… a…… de …… de 202…

Fdo.: Fdo.

Sello de la empresa Sello de la empresa

ANEXO IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**
Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Que la empresa a la que representa:

☐ **SÍ** se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
En caso de respuesta afirmativa:

☐	**NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.**
☐	**SÍ** concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

NIF/CIF	Denominación social

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

"Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección".

ANEXO V.- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DATOS Y DOCUMENTOS PRESENTADOS COMO CONFIDENCIALES

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1er apellido, 2º apellido, Nombre	**DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**
☐ **En nombre de la empresa que represento**

Razón social de la representada:

CIF de la representada:

DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Denominación del contrato	**Código de referencia**

DECLARA

Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.

2.

3.

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.

ANEXO VI.- CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

[1]D./Dña……, con DNI……en nombre propio o en representación de (*operador económico*) ……, con NIF……;

DECLARA:

Que el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria, es*: ……..[2]

[1] **En el caso de que dos o varios operadores económicos que presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración, según los casos, deberá ser presentada debidamente firmada por cada operador económico o deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos.**

[2] Indicar el nombre del convenio colectivo.

ANEXO VII

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y PUNTUACIONES AUTOMATICAS

D/Dña. ....., mayor de edad, vecino/a de ....., con domicilio a efectos de notificación en ....., titular del DNI n.º ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en nombre y representación de ..... vecino/a de ....., con domicilio en ....., conforme acredito con Poder Bastanteado), con número de teléfono de empresa ……., y fax de empresa nº …….

DECLARA

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el perfil del contratante por IRUNVI para la adjudicación, mediante procedimiento abierto ordinario para la contratación de la ejecución de las obras de reforma de la oficina de IRUNGO ETXEBIZITZARAKO ELKARTE PUBLIKOA /SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN S.A.U. (IRUNVI).

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que en relación con las obras de la presente oferta, propongo su realización por el importe total de

…….euros (debe expresarse en letra y número), que se desglosa de la siguiente manera:

Principal.-
IVA-
Total.-

En estos precios se incluyen todos los conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, y también el IVA y el beneficio industrial del contratista.

Se adjunta una relación de precios unitarios para cada una de las unidades de obra que figuren en los presupuestos parciales del proyecto y que han servido, para confeccionar la oferta económica. Se desglosan, asimismo, los precios descompuestos de las diferentes partidas, y el IVA.

(ADVERTENCIA: Si tales precios no son presentados, se entenderá que el licitador aporta los que figuran en el presupuesto de IRUNVI, afectados en igual porcentaje de baja que el precio contenido en su proposición económica.)

Quinto.- (… En su caso…) se presenta compromiso de:

- Mejora del plazo mínimo de garantía de 1 año, en ….(uno/dos/tres/cuatro) años adicionales.

Sexto.- (En su caso….), se detallan las previsiones de subcontratación.

En …….., a …... de …….. de 2022.

Firma